

RESOLUCIÓN No. 4669 Marzo 28 2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 07 DE 2014 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OCHO (8) AULAS DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO, TRES (3) CENTROS TIC DE APOYO PEDAGÓGICO A LA PRIMERA INFANCIA, INCLUIDO EL PROCESO DE FORMACIÓN DE DOCENTES Y TUTORES EN EL DESARROLLO DE CONTENIDO Y MATERIAL DIGITAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN NO. 0451-2013, QUE PONE EN MARCHA LA INICIATIVA “VIVE DIGITAL REGIONAL”, PROYECTO: “FLORENCIA VIVE DIGITAL.”

EL VICERRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECCION COMUNITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

EN USO DE SUS FACULTADES DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, es un ente Universitario Autónomo del Orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo Número 0047 de Septiembre 13 de 2012 del Consejo Superior Universitario se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de la Resolución No. 1464 del 19 de Agosto de 2008 y la resolución No. 1504 del 21 de Agosto de 2008., se le otorgan facultades delegatarias al Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la Universidad, para iniciar trámites para la selección de contratistas.

Que el presente proceso de Invitación Pública se realizó en los términos de la Ley 30 de 1992, el Estatuto de Contratación de la Universidad.

Que con fecha del 4 de Marzo de 2014 mediante resolución No. 004415 se realizó la Apertura de la Invitación Pública 07 de 2014 y se publicaron en la página Web de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, los términos de la misma.

Que hasta el día 6 del mes Marzo de 2014 había término para presentar observaciones a los Términos de Referencia.

Que dentro del período de publicaciones de los Términos de Referencia estipulado para esta Invitación Pública No. 7 de 2014, se presentaron observaciones, realizadas por la empresa Carvajal Tecnología y Servicios, referentes a la parte técnica, y cuyo resultado fue la modificación de las características técnicas, en virtud a la revisión y aval del Comité Técnico del Convenio. Dichas observaciones fueron debidamente resueltas por la Universidad, mediante adenda N° 01 del día 11 del mes de Marzo de 2014, tal como consta en la carpeta del proceso.

Que hasta el día 11 del mes Marzo de 2014 había término para dar respuesta a las observaciones presentadas y publicar adendas de ser necesario.

RESOLUCIÓN No. 4669 Marzo 28 2014

Que durante el desarrollo del proceso pre contractual se realizó Adenda No. 1 a los Términos de Referencia por medio del cual se modificó lo siguiente: características técnicas de los computadores portátiles, equipo portátil docente, equipo portátil para estudiantes y los laboratorios de inglés que componen los centros TIC de apoyo pedagógico a la primera infancia, todo lo anterior en virtud a la revisión y aval del Comité Técnico del Convenio.

Que el día catorce (14) del mes de Marzo de 2014, se suscribió Acta de Cierre de la Invitación Pública No. 007 de 2014, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso, a la cual asistió la firma:

CORSA COLOMBIA S.A.S.

Que se efectuaron las respectivas evaluaciones jurídicas el día 17 del mes de Marzo del 2014, financiera el día 14 del mes de Marzo del 2014, y técnica el día 18 de mes de Marzo del 2014, a las propuestas presentadas dentro del proceso de Invitación Pública No. 007 de 2014 tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso.

Que hasta el día 17 del mes de Marzo del 2014 había término por parte de la Universidad para solicitar aclaraciones a las ofertas, período dentro del cual se solicitaron dos observaciones, referentes a allegar certificación de parafiscales de acuerdo a la solicitud establecida en los términos de referencia, y además entregar formulario de terceros según formato adjunto a los términos de referencia del proceso.

Que desde el día 20 del mes de Marzo del 2014 se publicó el informe de evaluación preliminar y se le otorgó a los proponentes y a cualquier persona la oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y consultar las ofertas allegadas

Que dentro del período de publicaciones de las Evaluaciones a disposición de los oferentes estipulado en los Términos de Referencia para esta Invitación Pública, se presentaron las siguientes dos observaciones: a) allegar certificación de parafiscales de acuerdo a la solicitud establecida en los términos de referencia, y b) diligenciar formulario de terceros según formato adjunto a los términos de referencia del proceso.

Que el Comité de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y según las facultades estipuladas en el artículo 16, literal A del acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, en reunión del día 28 de Marzo de 2014, recomendó, adjudicar la invitación pública 07 de 2014.

Que corresponde al Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en ejercicio de la facultad atribuida en la resolución 1464 del 19 de Agosto de 2008 y la resolución 1504 del 21 de Agosto de 2008, proceder a adjudicar el presente proceso de Invitación Pública.

Que el Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, allanándose a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, ha tenido en cuenta como principios la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando una escogencia objetiva del contratista, descartando cualquier posibilidad de apreciación subjetiva en el proceso de selección y allanándose al concepto emitido por el Comité de Contratación.

Que toda selección se hace en consideración a tres factores imprescindibles para la escogencia, como son: Ofrecimiento más favorable, fines de la contratación y descarte de criterios subjetivos.

Que atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Vicerrectoría de Desarrollo

RESOLUCIÓN No. 4669 Marzo 28 2014

Regional y Proyección Comunitaria de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, procede a adjudicar la Invitación Pública 07 de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar la Invitación Pública 07 de 2014, cuyo objeto es : **“CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OCHO (8) AULAS DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO, TRES (3) CENTROS TIC DE APOYO PEDAGÓGICO A LA PRIMERA INFANCIA, INCLUIDO EL PROCESO DE FORMACIÓN DE DOCENTES Y TUTORES EN EL DESARROLLO DE CONTENIDO Y MATERIAL DIGITAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN NO. 0451-2013, QUE PONE EN MARCHA LA INICIATIVA “VIVE DIGITAL REGIONAL”, PROYECTO: “FLORENCIA VIVE DIGITAL” a la sociedad comercial CORSA COLOMBIA S.A.S. con NIT No. 891.000.221-4, por un valor de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES, CUARENTA Y UN MIL, SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, (\$1.179.041.740.00) IVA INCLUIDO.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al interesado, representante legal de la firma o a su apoderado debidamente facultado de conformidad con el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS.- Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los ventiocho (28) días del mes de Marzo de 2.014.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ
Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria UNAD.